



San José, viernes 31 de marzo de 2023
REGISTRO DE INTERVENCIÓN N°
413203-2023-RI

OFICIO N° 03012-2023-DHR - [CV]
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE
NÚMERO DE OFICIO AL CORREO
correspondencia@dhr.go.cr

Para: Licda. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez
PRESIDENTA EJECUTIVA
Caja Costarricense de Seguro Social
coincss@ccss.sa.cr

Sr. Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel
ugegupi@gmail.com

De: Licda. Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes

Asunto: NOTIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD Y SOLICITUD DE INFORME

El 28 de marzo de 2023, la Defensoría de los Habitantes recibió del señor Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, portador de la cédula de identidad No. 301840273, una solicitud de intervención que expone lo siguiente:

"Es fiscal de la Asociación Pro Hospital de Cartago, organización que desde hace muchos años viene dando seguimiento al proceso a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social del proyecto de construcción del nuevo hospital y, en especial, a partir del año 2011, al tema relacionado con los terrenos adquiridos para esa obra.

Al respecto, consta en el expediente 89458-2011-SI tramitado en la Defensoría de los Habitantes, las preocupaciones planteadas desde el inicio por la ubicación de esos terrenos en Coris de Cartago, ya que se encuentran ubicados en zona industrial de acuerdo al Reglamento de Zonificación Parcial, clasificación que es incompatible con la edificación de clínicas u hospitales por los múltiples riesgos de contaminación, pero, además, porque es una zona de alta sismicidad-falla geológica, cuyo nivel de riesgo, no ha sido debidamente valorado.

Sobre las inquietudes y preocupaciones por el riesgo geológico, la Defensoría emitió el 18 de diciembre de 2012, mediante oficio N°14689-2012-DHR, recomendaciones a la CCSS y a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), para que se hicieran estudios paleosismológicos y geotectónicos recomendados por el Colegio de Geólogos de Costa Rica, considerando el informe técnico "Woodward-Clyde "A preliminary evaluation of earthquake and volcanic hazards significant to de major population centers of Se Valle Central, Costa Rica. - Reporte final preparado para Ret Copotation" (Oficio CGCR-114-12 del Colegio de Geólogos de Costa Rica). No obstante, no existen evidencias contundentes de la realización de esos estudios, de los resultados ni de las acciones tomadas en función de ellos, en caso de que

se hubiese constatado que no son idóneos o que no es recomendable llevar a cabo la construcción en ellos.

Asimismo, a pesar de la ubicación de los terrenos, a la fecha, el Ministerio de Salud no ha emitido criterio técnico que establezca si son o no viables para la construcción del nuevo hospital.

Aunado a lo anterior, existen otras inquietudes surgidas en ese proceso. Por un lado, en noviembre de 2022 (y en años anteriores también se ha dado), se dio a conocer en la prensa nacional que, en las cercanías del lugar donde se pretende construir el nuevo hospital tuvo lugar un evento de riesgo tóxico, por lo que claramente preocupa que la recurrencia de esos eventos pueda tener incidencia peligrosa en la salud de la población (pacientes, trabajadores, visitantes, etc.) que acuda al nuevo hospital si se construye en esa zona.

El otro tema que mantiene dudas es con relación al trámite de viabilidad ambiental que inició la CCSS ante SETENA, ya que se conformaron dos expedientes:

a. El expediente D1-0116-2019, en el cual la Asociación pro Hospital en Cartago aportó diferentes documentos para ser valorados, y

b. El expediente N° 0931-2020 SETENA, al que se hace referencia en el cartel de licitación publicado por la CCSS en el SICOP, para la construcción del nosocomio en mención.

No son claras las razones de la apertura del segundo expediente y del proceso seguido, ya que no se publicó su apertura para que la Asociación pudiese apersonarse al proceso.

Solicita la intervención de la Defensoría de los Habitantes a fin de que se analice la pertinencia de construir el nuevo hospital de Cartago en los terrenos que adquirió la Caja Costarricense de Seguro Social, para tal fin.”

Mediante este acto se notifica a la persona interesada la admisión de la solicitud de intervención para su trámite; es importante aclarar que esto no significa que se hayan aceptado como ciertos los hechos que en ella se enuncian. Además, el que se le dé trámite a esta solicitud **NO INTERRUMPE** ningún plazo administrativo o judicial.

Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, remita a esta institución dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, un INFORME que indique lo siguiente:

1. Refiérase a la existencia y contenido de los siguientes documentos:
 - a. Expediente D1-0116-2019, en el cual la Asociación pro Hospital en Cartago aportó diferentes documentos para ser valorados.
 - b. Expediente N° 0931-2020 SETENA, al que se hace referencia en el cartel de licitación publicado por la CCSS en el SICOP, para la construcción del nosocomio en mención.
 - c. Copia del Estudio de Viabilidad Ambiental.
2. Indique si la CCSS cuenta con aprobación del Ministerio de Salud y de otras instituciones con competencia en el campo, para la realización de esta obra.

3. Indique si la CCSS ha evaluado o cuenta con estudios sobre el riesgo de contaminación por toxicidad generada por otras actividades cercanas a la zona donde estaría el hospital.
4. Existencia de estudios paleosismológicos y geotectónicos recomendados por el Colegio de Geólogos de Costa Rica.
5. De ser viable el proyecto, indicar si es posible garantizar que la inversión de recursos públicos en el proyecto, no sean excesivamente onerosa considerando las medidas de anti-sismicidad que hay que implementar.
6. Indique si este caso está judicializado

Además de referirse a lo solicitado anteriormente, deberá adjuntar las pruebas que correspondan. De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado.

Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley n.º 7319 los órganos públicos están obligados a **colaborar, de manera preferente**, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

"1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley."

La persona profesional a cargo de esta intervención es Carlos Valerio, con quien se puede comunicar por medio del teléfono 4000-8500, extensión 8663, o a través del correo electrónico cvalerio@dhr.go.cr para cualquier aclaración o información adicional.

El informe y los documentos podrán ser remitidos al apartado postal número 686-1005 barrio México, al fax número 4000-8700, al correo electrónico **correspondencia@dhr.go.cr** o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en barrio México, Calle 22 Avenidas 7 y 11.